

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

Huánuco, 09 de febrero de 2023.



VISTO: El Informe N° 003-2023/UNDAR-HCO-UEI/RHGL, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 05 de enero de 2023, el Informe N° 03-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de enero de 2023; el Informe N° 007-2023-UNDAR/RHGL-UEI, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 18 de enero de 2023; el Informe N° 012-2023-UNDAR/RHGL-UEI, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 26 de enero de 2023; el Informe Legal N° 15-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de febrero del 2023; el Memorando N° 115-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora, de fecha 8 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



Que, con Resolución de Presidencia N° 038-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 29 de abril de 2022, se **aprobó** la actualización de costo del Expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N° 2480255, con el presupuesto total de S/ 975, 700.68 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos con 68/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Unidad Ejecutora de Inversiones N° 0001-2022-UNDAR, de fecha 25 de noviembre de 2022, se **aprobó** el Expediente Técnico del Proyecto "Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; Remodelación de Ambiente Administrativo; en el (la) Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles del distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco" con Código Único de Inversión N° 2548660, por el monto total de inversión ascendente a

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 30/100 (S/. 794, 285.30), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Informe N° 003-2023/UNDAR-HCO-UEI/RHGL, de fecha 05 de enero de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la reducción de los componentes y/o partidas vinculadas con la Sala de Instrumentos de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", en el ítem **II. ANÁLISIS TÉCNICO** señala lo siguiente:

"2.1. En la hoja de metrados de la IOARR con CUI N° 2480255, se identifica como ambientes de intervención la Sala de Instrumentos y el Auditorio, el primero ubicado en el segundo nivel del bloque B. Mientras, en la hoja de metrados de la IOARR con CUI N° 2548660, se identifica como ambientes de intervención Vicerrectorado de Investigación (Sala de Instrumentos) y Dirección de Innovación (Sala de Cómputo), ubicado en el segundo nivel del bloque B.

2.2. Puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, según numeral 157.2 del artículo 157 del RLCE.

2.3. Excepcionalmente y previa sustentación pro el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; según numeral 34.3 del RLCE (...); de la misma manera, en su numeral 2.8 precisa lo siguiente:

- De la revisión de los componentes y/o partidas de la Sala de Instrumentos de la IOARR con CUI N° 2480255 se identifica duplicidad con la IOARR "Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica; Remodelación de Ambiente Administrativo; en el (la) Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles del distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco" con Código Único de Inversión N° 2548660.

La revisión de los planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas de los componentes de la IOARR con CUI N° 2548660, detallan la implementación de la Sala de Instrumentos con mejoras en el diseño arquitectónico, instalaciones y otros.

- La incidencia estimada para la reducción de los componentes y/o partidas alcanzan el 4.77% (1.84%+2.93%), siendo así, implica un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no excede el 25% del monto del contrato original.
- La deducción del fleta del Transporte de materiales y equipos a Sede Central, estará sujeto al pronunciamiento de la supervisión como responsable técnico directo de la Entidad en obra.

Finalmente en su ítem de **Conclusiones y Recomendaciones**, precisa:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

- ✓ La implementación de la Sala de Instrumentos incluye mejoras en el diseño de la inversión con CUI N° 2548660 a diferencia de la inversión con CUI N° 2480255, ya que brinda las necesidades proyectada para la Entidad.

La Sala de Instrumentos se encuentra siendo intervenida con la IOARR de CUI N° 2548660, por lo que el Consorcio Huánuco no presenta ejecución alguna con referencia a este componente.

Por lo tanto, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la reducción de los componentes y/o partidas vinculadas con la Sala de Instrumentos de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", las cuales ya no serán ejecutadas si así lo dispone la Entidad;

Que, con Informe N° 03-2023-UNDAR/P-OAJ de fecha 18 de enero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente devolver todos los actuados a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a efecto de que esta realice un estudio más pormenorizado y así recomiende las acciones administrativas que mejor correspondan, en salvaguarda de los intereses del Estado-UNDAR;

Que, a través del Informe N° 007-2023-UNDAR/RHGL-UEI, del 18 de enero de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la reducción y emisión resolutive correspondiente de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", en el ítem **II. ANÁLISIS TÉCNICO** señala lo siguiente:

2.1. Puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, según numeral 157.2 del artículo 157 del RLCE;

2.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos : i) ejecución de prestaciones adicionales,; ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley el reglamento, según numeral 34.2 de la LCE; luego hace mención a la Opinión N° 019-2012/DTN del OSCE, Opinión N° 156-2016/DTN del OSCE, Opinión N° 115-2019/DTN del OSCE, Opinión N° 036-2022/DTN del OSCE; y agrega en el numeral 2.7. que el Ing. Mirco Cantalicio Mori, supervisor de obra, recomienda a la Entidad actuar de acuerdo al RLCE y a las opiniones del OSCE, mencionando que el monto a reducir de S/ 36, 658.63 (incluido gastos generales y utilidad), equivalente a 4.75% del monto del contrato, el presupuesto modificado con la reducción quedaría S/ 734.697.88; y en el numeral 2.8. precisa que en el Informe N° 44-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, la asesora jurídica manifiesta: (...) es de advertirse que el expediente técnico de la IOARR, aprobado en fecha 29 de octubre de 2020 contempla la referida partida, puesto que en ese momento se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estrado de Emergencia Nacional; sin embargo, atendiendo a que con el Decreto Supremo

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

N° 130-2022-PCM se derogó la declaratoria del estado de emergencia nacional, el mismo que se encuentra vigente desde el 28 de octubre de 2022, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina **NO CORRESPONDE EJECUTAR y VALORIZAR** la Partida 01.03.02 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO y sus subpartidas. Y en el numeral 2.9 determina:

Que la modalidad de contrato, suma alzada, realizada con el Consorcio Huánuco no imposibilita la reducción de partidas y/o componentes, la misma que deberá ser analizada por la Oficina de Asesoría Jurídica.

- o La reducción incluye las partidas y/o componentes de: obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud; estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de sala de instrumentos.
- o El monto de la reducción no supera el 25% del monto contractual realizado con el Consorcio Huánuco.
- o La infraestructura de la Sala de Instrumentos hasta la fecha no ha sido intervenida con la IOARR CUI N° 2480255.

Finalmente concluye la posible reducción calculada en S/ 36 658.63 no superando el 25% del monto contractual, requiriéndose la modificación del Contrato con el Consorcio Huánuco; por lo tanto solicita determinación legal para la reducción y la emisión resolutive correspondiente de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- CUI 2480255.

Que, luego con Informe N° 012-2023-UNDAR/RHGL-UEI de fecha 26 de enero de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones reitera solicitud de determinación legal para la reducción y emisión resolutive correspondiente de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", - CUI 2480255;

Que, con Informe Legal N° 15-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la reducción de componentes y/o partidas vinculadas a la Sala de Instrumentos de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", en los siguientes términos:

" II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.3 Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipulan que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por*

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR



orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

2.4 Por su parte, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

2.5 Entonces, como se puede apreciar, dentro de una relación jurídico-contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como - por ejemplo- la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.



2.6 Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Ahora, como se puede inferir, en el marco de una reducción no cabe un "presupuesto deductivo vinculado" a ésta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

2.7 Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones **son figuras distintas**. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

(suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). **Las reducciones, en cambio, son determinadas por las prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad**, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. (negrilla agregado).

2.8 Estando las cosas así, se tiene que mediante Informe N° 003-2023/UNDAR-HCO-UEI/RHGL de fecha 05 de enero de 2023, dirigido al director General de Administración: Mg. Rubén García Huamaní, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones: Ing. Richard H. Gonzales Liberato refiere que mediante Resolución de Presidencia N° 130-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 29 de octubre de 2020, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION E MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", por el monto total de inversión ascendente a S/ 917,145.85 (Novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco con 85/100 soles). Posteriormente, a través de la Resolución de Presidencia N° 130-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION E MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con el presupuesto total de S/ 975,700.68 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos con 68/100 soles). Por otro lado, mediante Resolución de Unidad Ejecutora de Inversiones N° 001-2022-UNDAR, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", con CUI 2548660.

2.9 Es el caso que, en la hoja de metrados de la IOARR con CUI N° 2480255 se identifica como ambientes de intervención la Sala de Instrumentos y el Auditorio, el primero ubicado en el segundo nivel del bloque B, mientras en la hoja de metrados de la IOARR con CUI N° 2548660 se identifica como ambientes de intervención Vicerrectorado de Investigación (Sala de Instrumentos) y Dirección de Innovación (Sala de Cómputo), ubicados en el segundo nivel del bloque B.

El expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2548660 considera al ambiente de Sala de Instrumentos como Vicerrectorado de Investigación, el mismo que incluye mejoras en el planteamiento de diseño a diferencia de la inversión con CUI N° 2480255, según se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR



	CUI 2480255	CUI 2548660
ARQUITECTURA		
Tabiquería	Ladrillo king kong 18 huecos de arcilla	Acústica con lana de roca, Drywall una cara de estructura metálica con placa de fibrocemento
Cielorraso	Ladrillo pandereta	Acústico, falso cielorraso horizontal acústico con lana de roca, Drywall de estructura metálica con placa de yeso fonoabsorbente
Piso y contrazócalo	No está considerado	Porcelanato Gress maderado legno miel
Revestimiento	Tarrajeo y vestidura de derrame	Laminado nogal marino en columnas
Puerta	Madera apanelada de madera cedro de dos hojas	Acústica de madera cedro doble hoja
Ventana	Vidrio transparente (6mm) con estructura de aluminio/fijo con paños corredizos y fijos	Suministro e instalación de ventana en PVC Termoacústica corrediza, con dos vidrios insulados de 6mm con cámara de aire de 12 mm
Cerrajería	* Set de cerradura de embutir de acero inoxidable * Manillón de acero inoxidable acabado con laca mate	* Set de cerradura de embutir de acero inoxidable * Manillón doble de acero inoxidable
Pintura	Pintura látex de color	Pintura látex de color
Estore y Cortinas	No considera	Estore enrollable traslúcido
II.EE e II.MM		
Tipos de instalaciones	* Sistema de parlantes, perifoneo y multimedia * Sistema de aire acondicionado.	* 06 luminarias * 08 tomacorrientes * sensores de alarma * 02 salidas de aire acondicionado * Sistema de audio y video * Sistema de video cámaras. * Sistema de climatización
SEÑALIZACIÓN		
Tipos de señalizaciones	* Señales autoadhesivas * Extintor * Botiquín primeros auxilios	* Señales autoadhesivas fotoluminiscentes. * Extintor * Botiquín primeros auxilios



El presupuesto a reducir es la siguiente:

N°	Descripción	Costo
1	Obras Provisionales, Trabajos Preliminares y Salud (sin flete y transporte de materiales)	S/ 1,337.76
2	Estructuras	S/ 415.33
3	Arquitectura	S/ 9,907.83
4	Instalaciones Eléctricas	S/ -
5	Instalaciones Mecánicas	S/ -
6	Señalización e Implementación Complementaria	S/ 417.80
7	Equipamiento	S/ -
8	Mobiliario	S/ -
	COSTO DIRECTO	S/ 12,078.72
	Gastos Generales (9.74%)	S/ 1,176.15
	Utilidad	S/ 966.30
	SUB TOTAL	S/ 14,221.17
	IGV (0.00%)	S/ -
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 14,221.17



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

Monto Contractual	S/ 771,356.51
% de incidencia	1.84%

En tal sentido, de todo lo expuesto, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones: Ing. Richard Gonzales Liberato concluye lo siguiente:

De la revisión de los componentes y/o partidas de la Sala de Instrumentos de la IOARR con CUI N°2480255 se identifica duplicidad con la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO", con CUI N° 2548660.

- La revisión de los planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas de los componentes de la IOARR con CUI N° 2548660, detallan la implementación de la Sala de Instrumentos con mejoras en el diseño arquitectónico, instalaciones y otros.
- La incidencia estimada para la reducción de los componentes y/o partidas alcanzan el 4.77% (1.84% + 2.93%), siendo así, implica un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no excede el 25% del monto del contrato original.
- La deducción del Flete del Transporte de Materiales y Equipos a Sede Central, estará sujeto al pronunciamiento de la Supervisión como responsable técnico directo de la Entidad en obra.

2.10 Por su parte, el Ing. Mirco A. Cantalicio Mori, Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 03-2023-MACM/SUP/UNDAR de fecha 10 de enero de 2023, dirigida a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, con atención del Ing. Richard H. Gonzales Liberato, concluye lo siguiente:

- Se verifica las partidas involucradas en la posible reducción enviada mediante Carta N° 001-2023/UNDAR-HCO-UEI/RHGL, que a la fecha no se interviene, pero que de acuerdo al cronograma vigente este mes se tiene que intervenir, advirtiendo a la entidad al respecto.
- De acuerdo a los metrados propiciados por la entidad mediante Carta N° 001-2023/UNDAR-HCO-UEI/RHGL, el presupuesto de reducción tiene un monto de S/ 36,658.63 y un porcentaje de 4.75%.

El presupuesto modificado con la reducción quedaría con un monto de S/ 734,697.88.

2.11 Ahora bien, a través del Informe N° 007-2023-UNDAR/RHGL-UEI, de fecha 18 de enero de 2023, dirigido al director General de Administración: Mg. Rubén García Huamaní, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones: Ing. Richard H. Gonzales Liberato hace referencia a la OPINIÓN N° 115-2019/DTN del OSCE, indicando lo siguiente: (...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, **siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

De esta manera, es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada; así también, dicha modificación podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente técnico de obra, como, por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas o el presupuesto de obra.

De acuerdo con todo lo expuesto, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, **salvo que**, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, y se hubiera verificado las condiciones previstas para ello, tal como se ha descrito en los párrafos precedentes.

Es así que, en el citado informe concluye lo siguiente:

- Que la modalidad de contrato, suma alzada, realizada con el Consorcio Huánuco no imposibilita la reducción de partidas y/o componentes, la misma que deberá ser analizada por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- La reducción incluye las partidas y/o componentes de: Obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud; estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de Sala de Instrumentos.
- El monto de la reducción no supera el 25 % del monto contractual realizado con el Consorcio Huánuco.
- La infraestructura de la Sala de Instrumentos hasta la fecha no ha sido intervenida con la IOARR de CUI 2480255.

2.12 Posteriormente, a través del Informe N° 012-2023-UNDAR/RHGL-UEI de fecha 26 de enero de 2023, dirigido al director General de Administración: Mg. Rubén García Huamaní, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones: Ing. Richard H. Gonzales Liberato determina que:

- La Unidad Formuladora, no debió considerar en la formulación de la IOARR con CUI 2548660 la intervención del ambiente de la Sala de Instrumentos, ya que esto genera una duplicidad de área a intervenir con la IOARR "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo; en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco"- CUI 2480255.

Con relación a esta disyuntiva, la Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con la Dirección General de Administración optó por el planteamiento que cubra las necesidades de la Entidad, en resguardo a los intereses del bien público.

- El CONSORCIO HUÁNUCO, no realizó la adquisición de insumos vinculados al COVID-19 ni intervino el área relacionada a la Sala de Instrumentos; además, se tiene en cuenta que una partida es valorizada y pagada con la ejecución.
- La devolución de la documentación a la Unidad Ejecutora de Inversiones, está dilatando el tiempo para emisión de la resolución respectiva, entendiéndose también que esta unidad presenta recarga laboral.

Para finalmente concluir lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

- ✓ Las partidas que formarán parte de la reducción, no han sido ejecutadas por el CONSORCIO HUÁNUCO, no habiéndose generado pago alguno hasta la fecha.

El porcentaje a reducir de forma integral es S/ 36,658.63 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 63/100 soles), equivalente a 4.75% del monto contractual (no supera el 25% del monto contratado).

Por lo tanto, se reitera la determinación legal para la reducción y emisión resolutive correspondiente de la IOARR "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo; en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco"-CUI 2480255, en el menor plazo posible.

2.13 Pues bien, teniendo en cuenta que las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original, y que en el presente caso, objeto de análisis, el área usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones) a través de los diversos informes técnicos evacuados, ha sustentado la procedencia de una reducción que resulta necesaria para la consecución de la finalidad de la contratación, correspondiente a partidas y/o componentes como: obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud; estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de Sala de Instrumentos; esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que mediante una Resolución de Presidencia se apruebe la reducción de partidas y/o componentes del IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION E MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", como: obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de Sala de Instrumentos, equivalente al 4.75% del monto contractual, por el monto de S/ 36,658.63 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles).

2.14 Para tal efecto, deviene en necesario que el presente expediente administrativo sea derivado a Secretaría General para la elaboración y notificación de la resolución correspondiente.

III. OPINIÓN

3.1 Que, mediante una Resolución de Presidencia se **APRUEBE** la reducción de partidas y/o componentes del IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION E MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", como: obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de Sala de Instrumentos, equivalente al 4.75% del monto

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2023-CO-P-UNDAR

contractual, por el monto de S/ 36,658.63 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles); en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del presente Informe Legal (...);

Que, mediante Memorando N° 115-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 8 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la aprobación de la reducción de partidas y/o componentes del IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION E MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 15-2023-UNDAR/P-OAJ;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la reducción de partidas y/o componentes del IOARR "REMODELACION DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", como: obras provisionales generales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura y, señalización e implementación complementaria del ambiente de Sala de Instrumentos, equivalente al 4.75% del monto contractual, por el monto de S/ 36,658.63 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles); por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopten las acciones que correspondan respecto a la aprobado en el artículo precedente.

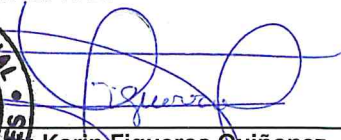
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Consorcio Huánuco, al Supervisor de Obra y a los demás Órganos y Unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

